



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del
Municipio libre de Fresnillo

Época: SEGUNDA	Tomo: II	Volumen: 24	Sección: Cabildo
Edición: Ordinaria		Fecha: 01 Abril del 2021	

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

**LIC. MARTIN
ÁLVAREZ CASIO**
Presidente Municipal

**LIC. JUAN MANUEL
LOERA LÓPEZ**
Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

**ING. DÁMASO
EDGAR FÉLIX
ACUÑA.**
Encargado de Edición
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todas aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Martin Álvarez Casio
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

SUMARIO

- **CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA SEZAC” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SAÚL MONREAL ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, SINDICO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES**

- **MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL RECURSO QUE CORRESPONDE A LA FERIA NACIONAL DE FRESNILLO EN SU VERSIÓN 2020, RECURSO QUE SERÁ UTILIZADO PARA LOS EFECTOS ADVERSOS DEL SARS COV -2 COVID19**

- **UBICACIÓN DE ZONAS URBANAS Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN FRESNILLO ZACATECAS**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA SEZAC” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SAÚL MONREAL ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LICENCIADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, SINDICO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL AYUNTAMIENTO” Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES “DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

SEZAC/020/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ING. **CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA SEZAC**” Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., REPRESENTADO POR EL LIC. **SAÚL MONREAL ÁVILA**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. **MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEZAC**” que:

I.1. El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular de la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por parte del Gobernador del Estado, C.P. Alejandro Tello Cristerna, de fecha 12 de septiembre del 2016 así como lo dispuesto en los artículos 4, 12, 17, 25 fracción VI y 31 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Le corresponde entre otras coordinar acciones dirigidas a vincular el sector educativo con el productivo, propiciando el establecimiento de centros de investigación y desarrollo tecnológico que orienten su actividad al apoyo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como el coordinar las acciones del sector público, privado y laboral dirigidas al fomento y crecimiento económico de la Entidad.

SEZAC/020/2020

I.4. Es responsable de recabar datos personales por diferentes vías y/o actividades del Sector Público, que realiza en forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, destinadas a la promoción y fomento de los sectores productivo, económico, comerciales y laborales en general. Los mismos, será con fines de creación de expediente, registro, entrega de apoyos, seguimiento y control de la población atendida y beneficiada. Estos datos podrán ser transmitidos entre otros sujetos obligados estatales y federales, empleadores para fines de vinculación laboral e instituciones financieras para realizar la entrega de apoyos a los beneficiarios de los programas y servicios, estadísticos, comprobatorios y auditoría; informes para el seguimiento de avances institucionales de la Secretaría. Todo tratamiento de datos distinto de aquél para el cual fueron recabados, salvo los casos exceptuados establecidos en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Zacatecas, requerirá del otorgamiento de consentimiento por parte del titular de los mismos. Se anexa Aviso de Privacidad Integral).

I.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria a fin de dar cumplimiento al presente convenio, mediante recurso aprobado en el Decreto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, bajo el componente Capacitación a Empresas del Sector de Tecnologías de la Información, dentro del programa presupuestario 1 - Apoyos para el Impulso al Crecimiento y Desarrollo Económico.

I.6. Para los fines del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio B, Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" que:

II.1 Es integrante del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 116, 117, 118, 119, 127 Y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 1,2, 5,7,38,47,58, 60 Fracción II inciso g) ,80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio.

SEZAC/020/2020

II.2 Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal el **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA** y la Síndico Municipal

LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 127 y 128 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, del artículo 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3 Mediante acta 54/2020 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, se autorizó por el H. Ayuntamiento Municipal al Presidente y a la Síndico la celebración del presente Convenio a efecto de continuar con los esfuerzos de impulsar el desarrollo social y económico del municipio y la región, propiciando la competitividad y el desarrollo de su economía a través de la expansión de la señal de telefonía celular.

II.4 Es su voluntad apoyar con los esfuerzos de desarrollo económico, social y turístico en el orden Municipal, reconociendo la importancia de conjuntar las acciones y esfuerzos mutuos con el objeto de dirigir, crear, organizar, administración, promocionar, coordinar, asistir, sustentar, enlazar, desarrollar y contribuir con el desarrollo y la formación integral humana, social e institucional adecuadas, en la implementación de todas y cada una de las estrategias y acciones necesarias para obtener un desarrollo sustentable en el ramo del sector público y productivo; así como desarrollar todo tipo de proyectos y ejecutarlos, tanto económicos, de investigación y de infraestructura laboral, comercial, física, técnica, artesanal, académica, ecológica, económico o productiva del Estado.

II.5 Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa Número 100, Esq. R M La Paz, Col. Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

UNICO.- Es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que en su celebración no existe mala fe, dolo, violencia o simulación.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que establecen las siguientes:

SEZAC/020/2020

CLÁUSULAS

OBJETO:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto del presente convenio es dotar de la infraestructura necesaria para la amplificación de la señal de telefonía celular en las comunidades de "El Porvenir y Estación Gutiérrez", del municipio de Fresnillo.

APORTACIONES DE LAS PARTES:

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a destinar un total de \$ 902,600.00 (novecientos dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N), mismo que será destinado para cubrir el costo de la infraestructura, instalación y puesta en marcha, consistente en: Torre Estructural Triangular para equipo de telecomunicaciones de 40 metros de altura, Amplificador para Celular, Antena Sectorial para Celular, Gabinete para exterior, Cable heliax y conectores, No Break con regulador integrado, Pararrayos, Tierra física para equipo y torre, Registro de polietileno de alta densidad, Suministro e instalación de energía eléctrica y Estudio de factibilidad, para cada una de las comunidades mencionadas en la Cláusula PRIMERA del presente convenio; de acuerdo a la siguiente distribución:

"LA SEZAC"	\$ 497,600.00 (cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
"EL AYUNTAMIENTO"	\$ 405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N)

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Gestionar la adquisición y uso de los terrenos necesarios para instalar las torres de telecomunicaciones, en cada una de las comunidades mencionadas en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, por dimensiones de al menos 30 metros de largo por 30 metros de ancho, y realizar el cerco perimetral de cada terreno a fin de proteger la infraestructura a ser instalada.
- b) Aportar la infraestructura necesaria y realizar, en su caso, las gestiones y contrato ante Comisión Federal de Electricidad, para dotar de energía eléctrica a la infraestructura mencionada en la Cláusula SEGUNDA.

SEZAC/020/2020

- c) Cubrir el costo de mantenimiento del equipo e infraestructura de manera permanente e ininterrumpida, el cual deberá realizarse al menos dos veces al año con la finalidad de garantizar el servicio de señal de telefonía celular en la región de las comunidades de **El Porvenir** y **Estación Gutiérrez**, independientemente de los cambios de administración municipal posteriores a la firma del presente convenio, por lo que deberá ser considerado dicho costo en su programación presupuestal anual.

CUENTA BANCARIA:

CUARTA.- Convienen **"LAS PARTES"** que las aportaciones a que refiere la cláusula **SEGUNDA** se efectuarán por las personas facultadas para ello en la cuenta número 0115406625 clabe interbancaria 012930001154066251 de la institución bancaria BBVA BANCOMER a nombre del **MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS**, debiendo comprobar la aportación de **"LA SEZAC"** con los gastos efectuados a través de copia de las facturas, copias de comprobantes de transferencias o cheques emitidos a nombre del o los proveedor(es), memoria fotográfica y demás evidencias que justifiquen la aplicación de las aportaciones.

GARANTIAS:

QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEZAC"** realizará su aportación a la que se refiere a Clausula **SEGUNDA** del presente convenio, siempre y cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** realice lo siguiente:

- a) Emita un cheque cruzado por la aportación total de **"LA SEZAC"**, o
- b) Expida fianza de garantía emitida por afianzadora, o
- c) Entregue carta compromiso.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen que la supervisión y revisión del proyecto se realizará por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría Economía del Gobierno del Estado de Zacatecas o quien designe en el momento que lo determine.

COMPROBACIÓN:

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL AYUNTAMIENTO"** estará obligado a entregar a **"LA SEZAC"** a través de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Economía de Zacatecas, el 100% de la documentación comprobatoria del proyecto ejecutado para dotar de servicio de telefonía celular a las comunidades de

SEZAC/020/2020

El Porvenir y Estación Gutiérrez, del municipio de **Fresnillo, Zacatecas**, objeto del presente convenio, la cual consistirá en relación de gastos, facturas, validación de la facturas ante el SAT, pagos y estados de cuenta. Además, entregará evidencia de entregables, mediante copia de contratos firmados con proveedores, reportes de habilitación de espacios, infraestructura (torres), listado de equipo adquirido con número de serie y memoria fotográfica de los trabajos realizados por el proveedor.

TRIBUNALES:

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

RESCISIÓN DEL CONVENIO:

NOVENA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las obligaciones que del mismo derivan serán cumplidas de manera espontánea y voluntaria.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla en tiempo y forma y sin causa justificada con los compromisos acordados en el presente Convenio, la otra parte tendrán 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que tuvo conocimiento por primera vez, o debió haber tenido conocimiento por primera vez del incumplimiento, para solicitar que se justifiquen las razones por las que se dio el incumplimiento o en su caso, que se subsanen las omisiones en que hubieren incurrido.

VIGENCIA:

DÉCIMA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta concluir la plena comprobación del recurso aportado.

PENALIZACIÓN:

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** no cumpla con el objeto del presente convenio, se obliga a reintegrar el total del recurso aportado por **"LA SEZAC"** a la cuenta que se designe para ello.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la



SEZAC/020/2020

suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

Para tales efectos, en el supuesto de que se presente alguna circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo acordado entre **"LAS PARTES"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"LA SEZAC"** que, en su caso, se encuentre en esos supuestos, deberán probar el hecho y comunicar a las otras partes dichas circunstancias por escrito, en un plazo que no exceda de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

NOTIFICACIÓN:

DÉCIMA TERCERA. - Cualquier notificación u otra comunicación que deban realizarse entre **"LAS PARTES"** deberán de ser por escrito y entregados en los domicilios que han señalado dentro de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calcé por duplicado respectivamente, para su debida constancia, en fecha 26 de octubre del 2020 en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

<p>"LA SEZAC"</p>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>ING. CARLOS FERNANDO BARCENA, POUS SECRETARIO DE ECONOMÍA</p>	<p>"EL AYUNTAMIENTO"</p>   <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>LIC. SAUL MONREAL AVILA PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>LIC. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ SÍNDICO MUNICIPAL</p>
--	---

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS EN FECHA DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2020.

UBICACIÓN DE ZONAS URBANAS Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2021, EN FRESNILLO ZACATECAS

se pone del conocimiento a los contribuyentes del municipio de fresnillo zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Ingresos del municipio de Fresnillo Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2021, en el cual el ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente, las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción que fueron autorizadas en sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de agosto del 2018, en el punto 4, el cual sigue vigente para el ejercicio fiscal 2021.


 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio:	64
Expediente:	64 /2018

ASUNTO: SE EXPIDE CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

----- EL QUE SUSCRIBE C. LIC. DANIEL ISAAC RAMÍREZ DÍAZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 100 FRACCIONES V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.-----

C E R T I F I C A:

----- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 29 DE AGOSTO DEL 2018, EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL **Punto Cuatro.- Análisis, discusión y en su caso aprobación;** de la Iniciativa de Acuerdo de Cabildo, mediante la cual **se propone la Zonificación Catastral Urbana de la ciudad de Fresnillo,** propuesta que presenta el Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas. Me gustaría compañeras y compañeros antes que cederle el uso de la voz a la titular del área de Catastro Lic. Evelia Díaz Franchini, de verdad reconocerle su trabajo, ahorita ella lo detallará muy puntualmente, pero ha sido un trabajo muy arduo, un trabajo de muchos meses de trabajo en equipo en las áreas de Catastro y sobre todo, ustedes bien saben que el tema catastral pues es la primera fuente de ingresos propios que tiene el Ayuntamiento de Fresnillo y con ello podemos dejar una fortaleza muy, muy directa a las administraciones venideras, sobre todo en el tema de la recaudación para que Fresnillo pueda estar recaudando mayor porcentaje del impuesto predial pero sobre todas las cosas el recabar **más impuesto predial** también se genera una mayor recaudación de **participaciones federales,** es la importancia de cuando los Municipios son altamente rentables en el tema de recaudación, hay beneficios directos de la Federación y obviamente eso significan beneficios directos a la ciudadanía. Entonces no quiero extenderme más en mi intervención me gustaría mejor que la Lic. Evelia tuviera a bien presentarnos la exposición de motivos y felicitarte por este trabajo a ti y a todo tu equipo de trabajo de Tesorería que hicieron un gran trabajo durante estas semanas y que hoy concluye, esperemos que concluya satisfactoriamente con la aprobación de las y los compañeros Regidores. **La C. Lic. Evelia Díaz Franchini, Jefa del Departamento de Catastro.** Con su permiso señor Presidente, Honorable Cabildo, **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, PRESENTE.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y los demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Gobierno de Fresnillo, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de Acuerdo de Cabildo mediante la cual **se propone la Zonificación catastral urbana de la ciudad de Fresnillo,** al tenor de la siguiente: **MOTIVOS PRIMERO.** El impuesto a la propiedad inmobiliaria es reconocido internacionalmente como una de las alternativas más tradicionales para sufragar los gastos del Estado. Es decir, el **impuesto predial, representa la principal fuente de ingresos que auxilian a sufragar los gastos del**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio:	64
Expediente:	64 /2018

Municipio para que éste pueda realizar sus atribuciones, como son entre otras, la prestación de servicios públicos en beneficio de la población en general. En lo que a nosotros respecta, el departamento de Catastro es el ente recaudador por excelencia en el municipio y su mayor fuente de ingresos propios, además de los derechos por el suministro de agua potable. Tan sólo este año se presupuestó una recaudación cerca de treinta y cinco millones de pesos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal en curso, meta que por cierto se encuentra al 100% de su cumplimiento.

SEGUNDO. Derivado de la labor diaria que lleva a cabo el departamento de Catastro respecto a su principal función, la recaudación, recibimos sendas solicitudes de verificación por parte de los contribuyentes del impuesto predial. La mayoría de ellas se relacionaban con un incremento que rebasaba el determinado por el INEGI en el cálculo de la Unidad de Medida y Actualización que tiene como base la inflación, y siendo que el Ayuntamiento tuvo a bien no proponer aumentos al Predial, se dio comienzo con un análisis en el cobro de este impuesto. Asimismo, otras solicitudes se referían al importe del impuesto predial inequitativo a vecinos de una misma vialidad, de predios con longitudes y construcciones similares. Por lo cual el departamento se abocó al análisis de los elementos esenciales del tributo así como al cálculo del mismo, concluyendo que la irregularidad suscitada era ocasionada únicamente en el cobro del predial urbano, siendo la razón, la zona asignada al predio por su ubicación. Dicha asignación debió atender lo dispuesto por la Ley de Catastro del Estado y su Reglamento en la que estaba ubicada el predio del contribuyente, sin embargo existía contradicción en el contenido del estado de cuenta arrojado por el Sistema Predial. Ante tal escenario, nos vemos en la imperiosa necesidad de brindar certeza legal a los contribuyentes respecto de la ubicación de su bien inmueble, proponiendo a Ustedes, con la facultad del presidente a través de la suscrita, contenida en el artículo 13 fracción I, formular la zonificación catastral del municipio. **TERCERO.** La Constitución Federal en su artículo 31 fracción IV establece como una obligación de los mexicanos, la de "Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes." El precepto anterior, eleva a rango de principios constitucionales tributarios la proporcionalidad, equidad y destino al gasto público que deben regir a toda contribución, y que éstos han de estar contenidos en la ley de manera expresa. De ahí el aforismo *Nullum tributum sine lege*, establece que no hay tributo sin ley. El citado principio nos indica que es necesario que el hecho imponible emane del Poder Legislativo, y que éste a su vez plasme en el ordenamiento los caracteres elementales de manera expresa y detallada del tributo, de tal suerte que la autoridad exactora no tenga margen a la arbitrariedad. El principio de legalidad tributaria permitirá al contribuyente conocer de forma cierta y determinada el importe de su obligación, de una manera sencilla sin necesidad de interpretación. Para reforzar aún más lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado resolver lo siguiente: **IMPUESTOS, ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS. DEBEN ESTAR CONSIGNADOS EXPRESAMENTE EN LA LEY.** *Al disponer el artículo 31 constitucional, en su fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos "contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el*





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio:	64
Expediente:	64 /2018

sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Estado o Municipio en que reside. El subrayado es nuestro. Lo anterior, nos permite deducir que la legalidad se hace extensiva a los elementos esenciales de las contribuciones, tal como lo establece el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra dice: **ARTÍCULO 6.** *Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa, y época de pago de las contribuciones.* Este argumento pretende dejar en claro la necesidad de que los cinco elementos del impuesto estén contenidos de manera expresa en la Ley para que el tributo sea legal. **CUARTO.** La reforma constitucional del noventa y nueve, a la fracción IV del artículo 115 empoderó al orden de gobierno municipal, puesto que estableció la facultad a los ayuntamientos para proponer a las legislaturas locales cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. El quinto transitorio de este decreto constitucional conminaba a la adopción de las medidas conducentes para que estos valores unitarios del suelo, antes del inicio del ejercicio fiscal 2002 se equipararan a los de mercado, con la finalidad de garantizar los principios de proporcionalidad y equidad. Como es del conocimiento general, 30 de los Estados y el entonces Distrito Federal, llevaron a cabo esta transición, siendo hasta la fecha nuestro Estado, el único que efectúa el cobro de predial con una base distinta a la disposición constitucional líneas supra. Lo anterior, no se traduce en un cobro ilegal del impuesto predial, toda vez que el Supremo Tribunal de la Nación, lo interpretó como una facultad discrecional en beneficio de los ayuntamientos, por lo cual no genera una violación en perjuicio de los contribuyentes, así lo determinó mediante la tesis de jurisprudencia al rubro siguiente: **PREDIAL MUNICIPAL. REFORMAS AL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, Y ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO CORRESPONDIENTE. LAS FACULTADES QUE OTORGAN A LOS AYUNTAMIENTOS PARA PROPONER A LOS CONGRESOS LOCALES LAS BASES Y TASAS DE DICHO TRIBUTOS SON DE EJERCICIO DISCRECIONAL; POR LO QUE SU OMISIÓN NO CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCESO LEGISLATIVO QUE DEPRE PERJUICIO A LOS CONTRIBUYENTES.** Lo anterior, nos permite concluir que a pesar de no estar en sintonía con la reforma constitucional al 115 en relación al (los valores unitarios del suelo a valores de mercado para el) cobro del predial, no significa que su base imponible sea ilegal, toda vez que la Corte ha respetado la decisión soberana de nuestro Estado de no mudar aún a la citada modalidad de cobro. **QUINTO.** La primera clasificación del impuesto predial se efectúa separando los predios urbanos de los rurales, distinción que hace tanto en la Ley de Catastro, la Ley de Hacienda Municipal así como la de Ingresos del Municipio de Fresnillo. El objeto se grabará sobre cualquier predio que se encuentre en el territorio



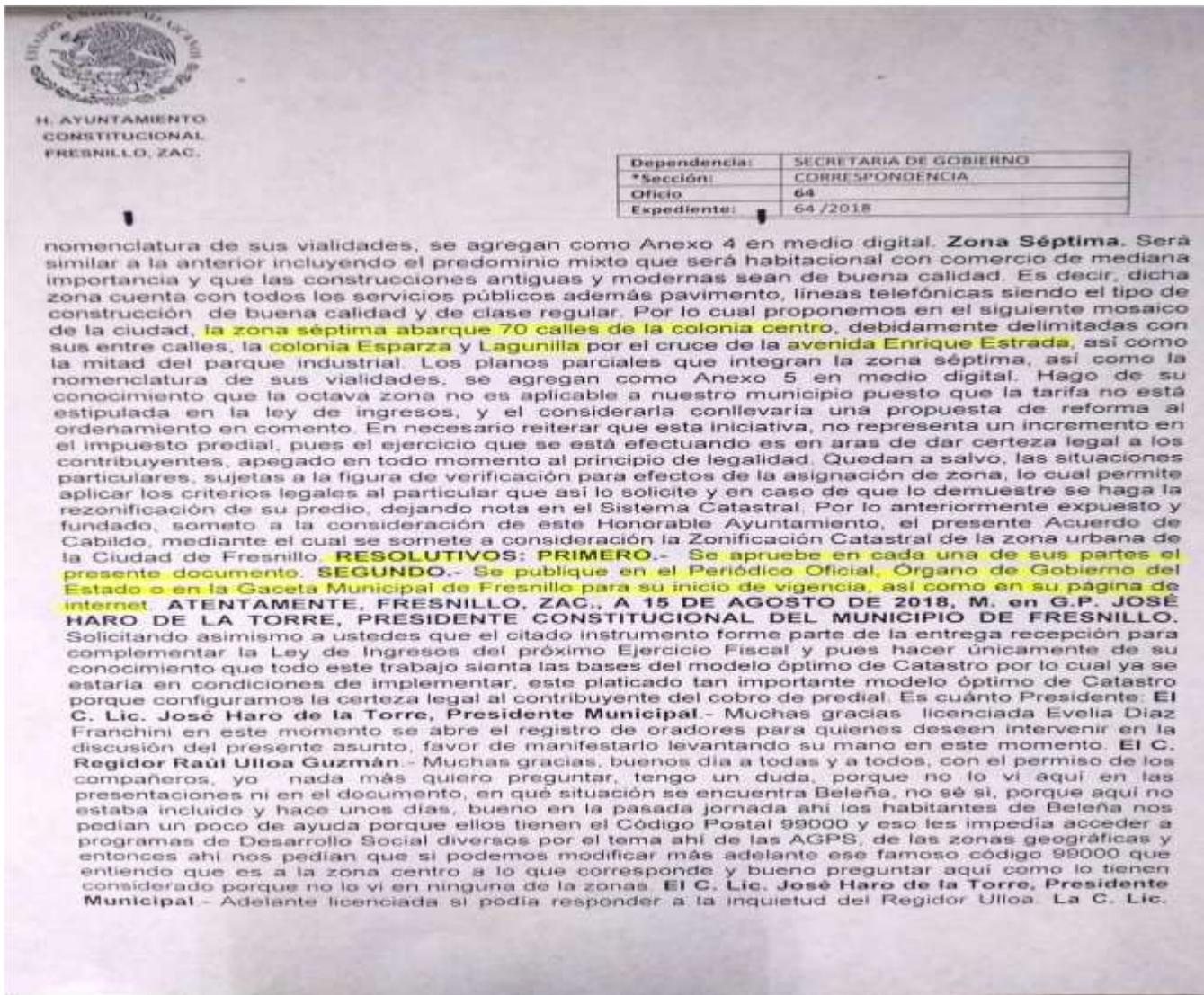


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio:	64
Expediente:	64 / 2018

de nuestro municipio y los sujetos siempre serán el activo, la autoridad y el pasivo el contribuyente que tenga en posesión o propiedad un bien inmueble. Luego entonces nos abocaremos a **la base**, pues ésta **será la superficie y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.** Al respecto el encargado de **determinarla será el presidente municipal** a través de la autoridad catastral de acuerdo a su organización administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 13 fracción I de la Ley de Catastro del Estado. Una vez sentada la facultad legal para proponer la **zonificación** es menester exponer a Ustedes el **procedimiento para determinarlo, obedeciendo el numeral 56 del Reglamento de la Ley de la materia, atendiendo a los servicios públicos básicos con los que cuenta el predio, siendo el siguiente:** Se tomó el **mapa de la mancha urbana, comenzando por el contorno del mismo hacia adentro, considerando de acuerdo a la descripción de las zonas, éstas correspondían a la zona tercera, ya que cuentan mínimamente con dos de los servicios públicos básicos (agua potable, corriente eléctrica o drenaje).** Luego se delimitaron las áreas, asignándole una zona, generando polígonos, de los cuales redactamos nombres de calles, fraccionamientos y colonias que quedan comprendidas dentro de esa sectorización, con la información de los predios al momento en el que fueron registrados en el departamento de Catastro. Fue necesario, remitir el proyecto a la Comisión de **Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Planeación**, para que a través del departamento de desarrollo Urbano, **verificara la nomenclatura de las vialidades.** Con este procedimiento, las zonas primera y segunda quedaron descartadas y por ende, fuera de la mancha urbana, el cobro del predial será de conformidad con la zona rural. Con esta asignación fue necesario reubicar 30 predios de la zona primera, y 244 de la zona segunda, mismos que **mudamos a la zona correspondiente, atendiendo el numeral 56 del citado Reglamento.** Recordemos que **la Zona Tercera** será aquella en la que los predios cuenten mínimamente con dos de los servicios públicos básicos, predominando las **construcciones económicas C y D de tipo habitacional.** De acuerdo a esta asignación, se fraccionaron la áreas en sentido de las manecillas del reloj, de tal manera que se pudiese apreciar las calles que lo integran, por lo cual en esta zona tercera, tenemos 10 planes parciales con sus respectivas colonias, fraccionamientos y calles en el Anexo 1. Cabe destacar que, por ser la zona tercera un espacio de transición la misma no cuenta aún con nomenclatura, sin embargo, tiene un uso como vialidad y cuentan con algún servicio público para ser considerada así. **Zona Cuarta.** Será la que además de los servicios públicos tenga vialidad a la población, predominando las construcciones de tipo C. La designación y estudio arrojan el siguiente mosaico: Los planos parciales de zona que integran el mosaico, así como la nomenclatura de sus vialidades, se agregan como Anexo 2. **Zona Quinta.** Será la que cuente con los servicios básicos, banquetas, guarniciones, pavimento o empedrado, predominando las construcciones de tipo B y C. Siendo la determinación por la entidad catastral la siguiente: Los planos parciales que integran la zona cuarta, así como la nomenclatura de sus vialidades, se agregan como Anexo 3 en medio digital. **Zona Sexta.** Continuando con la Zona Sexta, el Reglamento en la materia establece que: será la que además de los servicios públicos con pavimento, adoquín, líneas telefónicas y otras y en las que el tipo de construcción es antiguo de buena calidad y modernas de clase regular. El procedimiento para la asignación fue restar la zona quinta a la zona séptima, toda vez que ésta se encontraba en medio de éstas, enmarcando el polígono la calzada del Mineró, así como algunos fraccionamientos que cuentan con las características descritas líneas arriba. Los planos parciales que integran la zona sexta, así como la





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio:	64
Expediente:	64 /2018

nomenclatura de sus vialidades, se agregan como Anexo 4 en medio digital. **Zona Séptima.** Será similar a la anterior incluyendo el predominio mixto que será habitacional con comercio de mediana importancia y que las construcciones antiguas y modernas sean de buena calidad. Es decir, dicha zona cuenta con todos los servicios públicos además pavimento, líneas telefónicas siendo el tipo de construcción de buena calidad y de clase regular. Por lo cual proponemos en el siguiente mosaico de la ciudad, **la zona séptima abarque 70 calles de la colonia centro,** debidamente delimitadas con sus entre calles, **la colonia Esparza y Lagunilla por el cruce de la avenida Enrique Estrada,** así como la mitad del parque industrial. Los planos parciales que integran la zona séptima, así como la nomenclatura de sus vialidades, se agregan como Anexo 5 en medio digital. Hago de su conocimiento que la octava zona no es aplicable a nuestro municipio puesto que la tarifa no está estipulada en la ley de ingresos, y el considerarla conllevaría una propuesta de reforma al ordenamiento en comento. En necesario reiterar que esta iniciativa, no representa un incremento en el impuesto predial, pues el ejercicio que se está efectuando es en aras de dar certeza legal a los contribuyentes, apegado en todo momento al principio de legalidad. Quedan a salvo, las situaciones particulares, sujetas a la figura de verificación para efectos de la asignación de zona, lo cual permite aplicar los criterios legales al particular que así lo solicite y en caso de que lo demuestre se haga la re zonificación de su predio, dejando nota en el Sistema Catastral. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente Acuerdo de Cabildo, mediante el cual se somete a consideración la Zonificación Catastral de la zona urbana de la Ciudad de Fresnillo. **RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** Se apruebe en cada una de sus partes el presente documento. **SEGUNDO.-** Se publique en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal de Fresnillo para su inicio de vigencia, así como en su página de internet. **ATENTAMENTE, FRESNILLO, ZAC., A 15 DE AGOSTO DE 2018, M. en G.P. JOSÉ HARO DE LA TORRE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO.** Solicitando asimismo a ustedes que el citado instrumento forme parte de la entrega recepción para complementar la Ley de Ingresos del próximo Ejercicio Fiscal y pues hacer únicamente de su conocimiento que todo este trabajo sienta las bases del modelo óptimo de Catastro por lo cual ya se estaría en condiciones de implementar, este platicado tan importante modelo óptimo de Catastro porque configuramos la certeza legal al contribuyente del cobro de predial. Es cuánto Presidente: **El C. Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal.** - Muchas gracias licenciada Evelia Díaz Franchini en este momento se abre el registro de oradores para quienes deseen intervenir en la discusión del presente asunto, favor de manifestarlo levantando su mano en este momento. **El C. Regidor Raúl Ulloa Guzmán.** - Muchas gracias, buenos día a todas y a todos, con el permiso de los compañeros, yo nada más quiero preguntar, tengo un duda, porque no lo vi aquí en las presentaciones ni en el documento, en qué situación se encuentra Beleña, no sé si, porque aquí no estaba incluido y hace unos días, bueno en la pasada jornada ahí los habitantes de Beleña nos pedían un poco de ayuda porque ellos tienen el Código Postal 99000 y eso les impedía acceder a programas de Desarrollo Social diversos por el tema ahí de las AGPS, de las zonas geográficas y entonces ahí nos pedían que si podemos modificar más adelante ese famoso código 99000 que entiendo que es a la zona centro a lo que corresponde y bueno preguntar aquí como lo tienen considerado porque no lo vi en ninguna de las zonas. **El C. Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal** - Adelante licenciada si podía responder a la inquietud del Regidor Ulloa. **La C. Lic.**





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
*Sección:	CORRESPONDENCIA
Oficio	64
Expediente:	64/2018

Evelia Díaz Franchini, Jefa del Departamento de Catastro. Por supuesto gracias, claro que también fue una de las situaciones que comenzamos a valorar en el departamento, sin embargo existe o existía un impedimento que es el Plan de Desarrollo Urbano, eso es aprobado, se manda a la Legislatura y tiene la fuerza de un Decreto, digamos no es una Ley pero al ser aprobado por la Legislatura tiene una fuerza de Decreto. En el Plan no está contemplado Beleña dentro de la zona urbano por lo tanto sentimos que iba a ver a lo mejor un conflicto de autoridades o de jurisdicciones entre ordenamientos legales que se iban a poner en vigencia por lo cual no fue considerado por supremacía del Decreto y no está en el Acuerdo de Cabildo que ustedes van a tomar en este momento si es el caso, por esa razón no puede ser incluido porque estaríamos contradiciendo un Decreto. El cobro será como predial rustico, hasta la fecha se tiene esa situación, el hacer una valoración de ese tipo tendríamos que ver cuantos predios tenemos registrados, cuanto les va a impactar el incremento porque si va a ser un incremento considerable para ellos, porque le comentaba que fuera de la mancha urbana de lo que ustedes vieron, el predial rústico se cobra a 1.50 el metro cuadrado cuando es de agostadero y a 3.00 cuando es de riego. Por lo tanto hay que hacer un estudio del impacto que se le va a causar a la población en el cobro del impuesto Predial y si es un tema que se tiene que valorar y que tiene que ir en concordancia con el Plan este Municipal de Desarrollo, el predio urbano. **El C. Lic. José Haro de la Torre, Presidente Municipal.** - Si no hay ninguna otra participación, con ello se considera suficientemente discutido el presente punto del orden del día y someto a su consideración la aprobación del mismo. Solicitándole al señor Secretario dar cuenta del resultado de la votación. Quienes estén a favor, **El C. Secretario de Gobierno, Lic. Daniel Isaac Ramírez Díaz.** - Le informo señor Presidente, que por **UNANIMIDAD** de este Honorable Cabildo el presente punto de la Iniciativa de Acuerdo de Cabildo, mediante la cual **se propone la Zonificación Catastral Urbana de la ciudad de Fresnillo**, ha quedado **APROBADO**.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES, QUE AL INTERESADO CONVENGAN EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. DANIEL ISAAC RAMÍREZ DÍAZ





H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



H. Ayuntamiento de
Fresnillo, Zacatecas
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del
Municipio libre de Fresnillo

Época: SEGUNDA	Tomo: II	Volumen: 14	Sección: Cabildo
Edición: Ordinaria	Fecha: 20 Enero del 2020		

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA
Presidente Municipal

LIC. JUAN MANGAL LOERA LÓPEZ
Secretario del Ayuntamiento y Secretario Municipal

ING. DAMASO EDGAR FELIX ACUÑA
Encargado de Atención al Ciudadano

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la "Gaceta Municipal" Órgano de Gobierno Libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, proyectos, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, autos y en general todos aquellos comunicados de interés general emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad o organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno, de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Después de este medio el ánimo para difundir a toda la ciudadanía fresnilleña las acciones de nuestro gobierno, reflexando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente,

Lic. Saúl Monreal Ávila
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye un aspecto fundamental de la seguridad de un municipio, formando parte esencial del bienestar de una sociedad, implica que los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro, siendo el municipio el garante de la seguridad pública y el máximo responsable de evitar la alteración al orden social.

Por tal motivo el municipio de Fresnillo Zacatecas, requiere de aumentar el estado de fuerza de la dirección de Seguridad Pública, ya que actualmente se cuenta con un estado de fuerza de 98 elementos acreditados para un municipio de más de 250 mil habitantes, siendo este número de elementos insuficientes para salvaguardar el orden social del municipio.

La presente convocatoria tiene como fin reclutar a 300 aspirantes que cubran el perfil y requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación para su ingreso a la Corporación en el ejercicio fiscal 2020 e es dirigida a los ciudadanos que manifiesten su voluntad de ingresar al Servicio y cumplan con el perfil, términos, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria respectiva.

En atención a lo anterior se tiene a bien emitir la presente CONVOCATORIA, quedando de la siguiente manera:

"CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA NUEVO INGRESO COMO ELEMENTOS POLICIALES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS."

El H. Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas, hace del conocimiento al público en general de la CONVOCATORIA para la inscripción de elementos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de Fresnillo, Zacatecas.

REQUISITOS:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- Tener mínimo 19 años cumplidos y menos de 40 al momento de presentar la solicitud.
- En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional (hombres).
- Gozar de buena salud física y mental, que lo permitan participar en actividades que demanden esfuerzos propios de la función.
- Contar con el perfil físico y peso de personalidad necesarios para realizar las actividades correspondientes.
- No haber sido de gestancias ilícitas (estupeficientes o psicotrópicos), ni padecer alcoholismo.
- No tener antecedentes penales.
- Tener un mínimo de estatura de 1.65 mts (hombres) y 1.60 mts. (mujeres).

SUMARIO

El C. Lic. Saúl Monreal Ávila, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas en las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y la fracción I inciso II, 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I inciso II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

1. "CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA NUEVO INGRESO COMO ELEMENTOS POLICIALES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS."
2. LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESAS DENOMINADAS VERIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E ICISA MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EDUARDO LINARES GIL", PARA EFECTOS DE QUE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES INSTALADA EN FRESNILLO ZACATECAS, REALICE LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE.
3. UBICACIÓN DE ZONAS URBANAS Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PAGO DEL PREDIAL 2020, EN FRESNILLO, ZAC.
4. ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES VIGENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020, RESPECTO A IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y OTROS PRODUCTOS.

- Acreditar estudios correspondientes a nivel medio superior concluidos o en curso, o bien firmar carta compromiso para entregar documentos que acrediten sus estudios concluidos en un año.
- No estar suspendido, inhabilitado y no haber sido destituido por recepción firme como servidor público.
- En caso de contar con antecedentes laborales en alguna corporación policial o en las fuerzas armadas, acreditar que el motivo fue bajo voluntaria.
- Firmar carta compromiso y/o consentimiento para:

- a) Someterse a las evaluaciones de control de confianza.
- b) Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son verídicas y disposición para que la institución realice las investigaciones necesarias para corroborarlas.
- c) Manifestación de aceptación sin reserva alguna del proceso de reclutamiento, selección y evaluación de control de confianza.
- d) Compromiso para sujetarse a las normas y disposiciones que en consecuencia se apliquen incluyendo la expulsi3n del proceso de selecci3n.
- e) En caso de aprobar las evaluaciones correspondientes, firmar en su momento carta compromiso y/o consentimiento para concluir el curso básico de formación inicial, impartido en el Instituto de Formación Policial del Estado de Zacatecas y trabajar por lo menos dos años para la Policía Municipal, una vez aprobado el proceso de formación.

DOCUMENTOS:

(ORIGINAL Y DOS COPIAS)

- Acta de Nacimiento.
- Credencial de elector vigente.
- Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono).
- Cartilla de Servicio Militar Nacional liberada (Recibo de hoja de trámite)
- Estudios Medio Superior concluidos o en curso (bachillerato o preparatoria).
- Documentos que acrediten el grado máximo de estudios.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil.
- Registro de mandamientos Judiciales (Carta de no antecedentes penales) expedida por la Fiscalía General de Justicia en el Estado de Zacatecas.

Requisito para exposici3n de Registro de Mandamientos Judiciales. Presentar en original:

- > Acta de Nacimiento.
- > Credencial de Elector.
- > CURP nuevo formato.
- > Comprobante de domicilio.

FRESNILLO

- Costo de expedición \$168.00
- Esta junta es personal y se realiza en la sede central de F.F.I.E.Z. ubicada en Zacatecas capital, Cruzto Zacatecas No. 401, Ciudad Gobierno, de lunes a viernes en un horario de 09:00 hrs a 15:00 hrs.

• Constancia de no haber sido sentenciado por delito intencional, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Requisitos para expedición de constancia de no haber sido sentenciado por delito intencional, presentar original y dos copias:

- Credencial de elector.
- CURP nuevo formato.
- 2 fotografías recientes tamaño infantil.
- Costo \$75.00
- Recibo de pago (Pago en cualquier oficina de recaudación de rentas).
- Este trámite es personal y se realiza en la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas capital, ubicada entre Avenida Hidalgo, Callejón de Veveza sin, Coboto Centro (frente a Catedral Basílica de Zacatecas) en un horario de 09:00 hrs a 14:30 hrs.

- En caso de haber sido servidor público, presentar constancia de no suspensión, destitución o inhabilitación, expedido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas.
- En su caso hoja de la cooperación postal para la que labora.
- En su caso, hoja de las fuerzas armadas.
- Curriculæ Vitas actualizado, con fotocopia de documentación comprobatoria.

La documentación se recibirá de lunes a viernes en horario de 09:00 hrs. a 15:00 hrs. en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Fresnillo, Zacatecas.

LOS RESULTADOS SON INAPELABLES Y RESERVADOS.

Por lo que una vez instalado y concluido la instalación de la "CONVOCATORIA MUNICIPAL PARA NUEVO INGRESO COMO ELEMENTOS POLICIALES A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS", este quedó aprobado por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de ORDINARIA, en el punto número Seis del orden del día de fecha 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, celebrada en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo, Zac. En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número progresivo 44/2018.

FRESNILLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión de Hacienda y Vigilancia tuvieron a bien aprobar por unanimidad que la empresa VERIDOS MEXICO, S.A. DE C.V., y la empresa IECISA MEXICO S.A. DE C.V. por conducto de sus apoderados respectivamente, han sido contratados por la autoridad municipal sin que el municipio intervenga en las respectivas licitaciones, toda vez que en la banca pública en quien realiza las actividades específicas para las licitaciones, ya que son licitaciones internacionales para que estas empresas realicen las tramitaciones en las oficinas consulares como intermediarios en los respectivos países a los que tengan que trasladarse para atenderlos, y en que el municipio únicamente tendrá que hacer los pagos relativos a partir de este mes y hasta el mes de junio en moneda de curso legal en Estados Unidos de Norteamérica, es decir en dólares norteamericanos, en parcelaciones, por las cantidades correspondientes contenidas en el contrato que deberá de ser firmado por el Presidente Municipal como la Secretaría Municipal de Fresnillo, Zac.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS EMPRESAS DENOMINADAS VERIDOS MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EDUARDO LINARES GIL", para efectos de que la Secretaría de Relaciones Exteriores tratada en Fresnillo, Zacatecas realice la recepción y trámites para la emisión del pasaporte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAUL MONREAL AVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SINDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LAS EMPRESAS DENOMINADAS VERIDOS MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA E IECISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EDUARDO LINARES GIL, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX" Y COLECTIVAMENTE COMO "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN AMBAS PARTES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

DECLARA "EL MUNICIPIO":

FRESNILLO

11. QUE ES UNA ENTIDAD ADMINISTRATIVA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LIBRE Y SOBERANO, AUTÓNOMO EN SU REGÍMEN INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

12. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, P, 2, FRACCIÓNES X Y XII, BO, 34, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, 39 Y 37 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZAC. "EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

1. 3.- QUE EL L. EN D. Y M. EN D. SAUL MONREAL AVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN 2018/2021, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14. QUE MEDIANTE ACUERDO, EMITIDO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO SE AUTORIZÓ AL PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN O COLABORACIÓN, CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

15. QUE ES VOLUNTARIO DE "EL MUNICIPIO" COLABORAR CON "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" EN EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SON DE SU COMPETENCIA, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

16. QUE "EL MUNICIPIO" CELEBRÓ CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA OFICINA DE ENLACE, A EFECTOS DE QUE SE BRINDE A LA POBLACIÓN DE "EL MUNICIPIO" UNA ADECUADA EFICAZ Y EXPEDITA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFERTE LA DEPENDENCIA MENCIONADA EN EL AMBITO QUE LE CORRESPONDE.

1. 7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUAN DE TOLESA NÚMERO 109, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

FRESNILLO

18. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES, HUMANOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CON TODAS LAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA COMPROMETERSE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO.

19. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS".

11. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO

ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,708, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 225 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 51841-1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014.

12. QUE REÚNE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

13. QUE JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON PODERES SUFFICIENTES Y NECESARIOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,708 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. Y C.P. ENRIQUE ZAPATA LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 225 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 51841-1 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2014; QUIEN BAJO PRESTESIA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

14. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO VWE140517PW6.

15. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, EL DESARROLLO, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO DE TARJETAS DE IDENTIDAD Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CUALQUIER índole Y MATERIAL PARA SU FABRICACIÓN, ASÍ COMO SOLUCIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN SEGURA Y AUTENTICACIÓN, INCLUYENDO SIN LIMITAR TARJETAS DE IDENTIDAD,

PASAPORTES, IMPRESIÓN DE SEGURIDAD DE VISAS, ESTAMPILLAS FISCALIS, TARJETAS DE SEGUROS DE SALUD, SISTEMAS DE SOLUCIÓN DE IDENTIDAD Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y/O TERCEROS PRIVADOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, MAQUINARIAS, EQUIPOS, HARDWARE Y PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE TARJETAS DE IDENTIDAD Y/O DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA AUTORIDADES

GUBERNAMENTALES Y/O TERCEROS PRIVADOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, TARJETAS HECHAS DE PLÁSTICO Y/O CUALQUIER OTRO MATERIAL, USADOS PARA PROPÓSITOS DE IDENTIFICACIÓN Y PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN PARA AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y/O TERCEROS PRIVADOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO PRODUCTOS PARA SEGURIDAD Y AUTENTICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y/O TERCEROS PRIVADOS RELACIONADOS CON LO ANTERIOR.

8.8. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN SANTA ROSA 15, COLONIA LA JOYA XTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54160, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

III. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX".

8.1. QUE ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,791 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO 103 DEL DISTRITO FEDERAL, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 379,993 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2009.

8.2. QUE REÚNE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CUMPLIRSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

8.3. QUE EDUARDO LINARES DEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON PODERES SUFFICIENTES Y NECESARIOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1425 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL BIVIAL HERNÁNDEZ CHUZ NOTARIO PÚBLICO N.º 13 DE GUERRAVACA MORELOS, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA

CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 379,993 DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2019, CUEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE DICHO PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

8.4. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO IECISAMX", CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES #0680499713 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

FRESNILLO

8.5. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS, LA VENTA AL MAYOR Y DETALLE DE MAQUINAS DE OFICINA, EQUIPOS INFORMÁTICOS, TELEINFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES, ASÍ COMO SISTEMAS DISEÑADOS POR ORDENADOR, COMO LA HARDWARE Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, INCLUYENDO SIN LIMITAR, HARDWARE Y SOFTWARE, ASÍ COMO SU POSIBLE ADAPTACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL Y/O EXTRANJERO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS.

8.6. QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO 191, OFICINA 601-602, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 15150 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

IV. DECLARAN "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

IV.1 QUE HA SIDO NOTIFICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ADELANTE, "LA SECRETARÍA" QUE SE LE HA ADJUDICADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO EN LAS SECCIONES CONSULARES DE LAS EMBAJADAS, CONSULADOS, CONSULADOS SOBRE RUEDAS Y CONSULADOS MÓVILES DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EN LAS DELEGACIONES EN TERRITORIO NACIONAL, INSTRUMENTO QUE ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ENERO DE ESTE AÑO, TENIENDO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DEL 2020 (EN ADELANTE EL "CONTRATO SRE").

IV.2 QUE EL "CONTRATO SRE" ESTABLECE QUE MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE, EN SU CASO, LLEGAREN A CELEBRAR "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" CON LOS ESTADOS Y/O MUNICIPIOS QUE HUBIERAN FORMALIZADO CON "LA SECRETARÍA" EL CONTRATO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA ALGUNA OFICINA DE ENLACE, SE PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE

FRESNILLO

ENROLAMIENTO EN VIVO DERIVADO DE LAS SOLICITUDES PARA EL TRÁMITE DE PASAPORTE EN LAS CIUDADES OFICINAS DE ENLACE.

IV.3 QUE EN VIRTUD DE QUE "EL MUNICIPIO" HA CELEBRADO CON "LA SECRETARÍA" EL CONTRATO DE COLABORACIÓN AL QUE HACE REFERENCIA EL "CONTRATO SRE", Y EL CUAL HA SIDO EXPRESADO EN LA DECLARACIÓN INCISO 10 DE "EL MUNICIPIO", SE CELEBRA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

IV.4 QUE REÚNE LAS CONDICIONES JURÍDICAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA CUMPLIRSE EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN.

IV.5 QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTE EN LAS OFICINAS DE ENLACE MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO CON EL MISMO TIPO DE ESTACIONES DE ENROLAMIENTO CON LAS QUE SE OTORGA EN LAS OFICINAS DE LA "SECRETARÍA", EN BASE AL CONTRATO SRE.

IV.6 QUE DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO VERIDOS".

IV.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALAN COMO DOMICILIO EL UBICADO EN SANTA ROSA 15, COLONIA LA JOYA XTACALA, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54160, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

V. DECLARAN "LAS PARTES".

V.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE ACTÚAN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE EXPRESAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI SE ENCUENTRA AFECTADO POR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO O DE LA VOLUNTAD, ASIMISMO, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PREVALECE EL ORDEN PÚBLICO Y EL INTERÉS GENERAL QUE LE ES INHERENTE AL AYUNTAMIENTO.

V.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE QUE LA "SECRETARÍA" REALICE LA RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁN A "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO DE ENROLAMIENTO Y VALIDACIÓN BIOMÉTRICA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA COMO ANEXO "A".

FRESNILLO

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PROPORCIONARÁN A "EL MUNICIPIO":

1.- EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, Y,

2.- EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO "A".

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ANEXO "A".

TERCERA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020.

LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN SERVICIO CORRESPONDERÁ AL DÍA 30 DEL ÚLTIMO MES QUE SE CONTRATA.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SEA AMPLIADA O QUE "LOS PRESTADORES DE SERVICIOS" LLEGARAN A FORMALIZAR UN CONTRATO CON OBJETO SIMILAR CON LA SRE, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE AMPLIARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR EL MISMO PLAZO QUE SE AMPLIÉ EL CONTRATO O LA NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE, EN SU CASO, SE FORMALICE CON LA SRE.

CUARTA. - CONTRAPRESTACIÓN.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", LA CANTIDAD TOTAL DE \$14,726.50 DÓLARES (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES 19/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE ESTARÁ SUJETA A LOS MESES QUE SE ACREDITE LA REAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" CUBIRÁ A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" EL MCHTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE MANERA MENSUAL, A RAZÓN DE CUATRO PAGOS POR LA CANTIDAD DE \$2,454.33 DÓLARES (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES 33/100, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LOS

SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA OFICINA DE ENLACE Y DE ACUERDO A LOS SERVICIOS QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" ACREDITEN HABER PRESTADO A "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A CONSTITUIR UN PAGO POR ADELANTADO DE \$4,000.00 DÓLARES (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES 00/100 DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LOS PRESTADORES, DICHA CANTIDAD CORRESPONDERÁ A LA ÚLTIMA MENSUALIDAD DEL PLAZO CONTRATADO, DE ACUERDO AL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026 Y "EL MUNICIPIO" DEBERÁ DEPOSITAR ESTA ÚLTIMA CANTIDAD DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ A MES CORRIENTE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PRESENTARÁN A "EL MUNICIPIO" LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL ESTE ÚLTIMO CONTARÁ CON TRES DÍAS NATURALES PARA REALIZAR OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES A LAS MISMAS.

EL PAGO DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE VENZA EL PLAZO PARA QUE "EL MUNICIPIO" REALICE OBSERVACIONES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DE COBRO POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO (CIBANEX)".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES DÍAS PARA REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LAS FACTURAS "EL MUNICIPIO" NO EXPRESA MANIFESTACIONES EN CONTRA DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, SE ENTENDERÁN COMO ACEPTADAS, POR LO QUE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO (CIBANEX)" AL NÚMERO DE CUENTA INTERBANCARIA 012180001634847484, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A., INDICANDO CON REFERENCIA OMBEIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN FACTURADOS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CONFORME AL PROGRAMA DE PAGOS QUE SE INDICA EN EL ANEXO "B" EL CUAL SE ACOPIARÁ AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, PREVIA REVISIÓN ANUAL QUE HAGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PREVIA REVISIÓN ANUAL QUE HAGAN "LAS PARTES" SOBRE LOS MISMOS.

- 4) DEBERÁ CONTAR CON EL MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y COMUNICACIÓN ADECUADA E INDISPENSABLE PARA LA OPERACIÓN, AL CUAL DEBERÁ PRESENTAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE NECESARIOS PARA QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PUEDAN INSTALAR Y PONER EN MARCHA LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- 4) LAS MEDIDAS E INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA LA DEBIDA SALVAGUARDA DE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS, MOBILIARIO, ASÍ COMO E ADECUADO DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS QUE AHÍ SE PRESTEN.
- 5) DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS PROMOVIDOS POR "LA SECRETARÍA".

EN CUANTO AL ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE, "LAS PARTES"

ACUERDAN QUE ESTE INCLUIRA, ENTRE OTROS CONCEPTOS, LAS ADICIONES, MOBILIARIO Y SERIALIZACIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE ENLACE, SE REALIZARÁN POR PARTE Y A CUENTA DE "EL MUNICIPIO" CON APELO A LAS INDICACIONES, PARÁMETROS E IMAGEN INSTITUCIONAL QUE DETERMINE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES.

EN CASO DE QUE A JUICIO DE "LA SECRETARÍA" SE CONSIDERE QUE LAS INSTALACIONES NO REUNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS DE FUNCIONALIDAD E IMAGEN INSTITUCIONAL, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ ATENDER DE MANERA INMEDIATA LAS SUGERENCIAS QUE SE LE FORMULEN O INCLUSO PROPORCIONAR UN NUEVO LOCAL.

SÉPTIMA. - GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA QUE SE GENEREN POR EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE SERÁN EROGADOS POR "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - DESIGNACIÓN Y RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE.

"EL MUNICIPIO" DESIGNA AL LIC. FERNANDO MORENO ESCOBEDO EL CUAL FUMBRARÁ COMO EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ENLACE, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE DICHA OFICINA, EL CUAL SERÁ AUXILIADO EN SUS FUNCIONES POR LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS NECESARIOS QUE ESTARÁN BAJO SU AUTORIDAD Y ADSCRITOS A "EL MUNICIPIO" Y QUE COLABORARÁN CON EL

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN PESOS MEXICANOS AL TIPO DE CAMBIO QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHO PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE BANCAMÓVIL, BANCALIA O BANCALIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA BANCARIA QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" LE INDIQUEN A "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A FAVOR DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, DICHO GASTO SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENZO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE AQUELLOS.

"EL MUNICIPIO", REALIZARÁ, EN SU CASO, LA RETENCIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA HAYA LUGAR.

SEXTA. - INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO DEL INMUEBLE.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" DESTINARÁ UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, EL CUAL DEBERÁ SER ADECUADO PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y QUE CUMPLA DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CON LOS REQUISITOS QUE MANEJE "LA SECRETARÍA" DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DE LA DIRECCION GENERAL DE DELEGACIONES, CON INDEPENDENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN DEFINIDAS POR "LA SECRETARÍA" PARA LAS OFICINAS DE ENLACE. "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- 4) ESTÉ UBICADO EN UNA ZONA SEGURA Y DE FACIL ACCESO PARA EL PÚBLICO.
- 4) SEA CERRADO, ÁMPLIO Y FUNCIONAL, CON ESPACIO SUFICIENTE PARA EL TRABAJO DE OFICINA Y ADECUADO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO.
- 4) DEBERÁ UBICARSE PREFERENTEMENTE EN PLANTA BAJA Y CONTAR CON UN MOSTRADOR CON ESPACIO PARA EL NÚMERO DE VENTANILLAS QUE ESTABLEZCA "LA SECRETARÍA".

PERSONAL DE LOS "PRESTADORES DEL SERVICIO" PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO DE LOS "SERVICIOS".

EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PROPVEER LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE LOS "PRESTADORES DEL SERVICIO" DESEMPEÑEN LAS ACTIVIDADES DE LOS "SERVICIOS". LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS INSTALACIONES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ENLACE SE REGIRÁN POR LOS CONVENIOS ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN CELEBRADOS "EL MUNICIPIO".

CON "LA SECRETARÍA" Y DICHAS PARTES COLABORARÁN PARA QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" CUENTEN CON EL ESPACIO NECESARIO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA QUE LOS SERVICIOS SE RINDAN DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE OPERACIÓN COLATERALES A LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS COLATERALES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN COORDINADAS Y LLEVADAS A CABO POR "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN CON LAS INDICACIONES QUE LE FORMULE "LA SECRETARÍA" A EFECTO DE QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PUEDAN REALIZARLAS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE AQUELLA DEPENDENCIA.

DÉCIMA. - INTERLOCUCIÓN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" ACTUARÁ A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO" QUIEN SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. EL TESORERO MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO" PODRÁ CONTACTAR A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO operaciones.ome.mv@efolia.com PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS CANALICEN SUS CONSULTAS A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.

TODAS LAS COMUNICACIONES QUE DEBAN EFECTUARSE POR "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO DEBERÁN REALIZARSE POR ESCRITO, Y SERÁN ENVIADAS POR SERVICIO DE MENSAJERÍA, CORREO CERTIFICADO O POR CORREO ELECTRÓNICO CON ACUSE DE RECIBIDO O SIMILAR, O BIEN, MEDIANTE ENTREGA PERSONAL CON ACUSE DE RECIBO, A LAS DIRECCIONES INDICADAS EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO EXISTE UNA RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA ENTRE SI NI ENTRE CUALQUIERA DE ELAS Y LOS EMPLEADOS DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" Y DE "EL MUNICIPIO", Y EN

CONSECUENCIA CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUMIRÁ TODOS LOS SUELDOS Y SALARIOS, BENEFICIOS, PENSIONES Y OTROS CON RESPECTO A LOS EMPLEADOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES VINCULANTES PARA CADA PARTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN Y ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE ALGUNO DE SUS EMPLEADOS DEMANDAREN A SU CONTRAPARTE POR TEMAS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, LA PARTE EMPLEADORA DEL TRABAJADOR, SACARÁ EN PAZ Y A SALVO LA CONTRAPARTE DEMANDADA, E INDEMNIZARÁ DE SER EL CASO CUALQUIER CANTIDAD QUE LA PARTE DEMANDADA HAYA TENIDO QUE PAGAR POR ESTE RUBRO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS POSTERIOR A SU REQUERIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

1. EL PERSONAL DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", QUE PARTICIPE E INTERVIENGA DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ GUARDAR LA DISCIPLINA Y EL ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, COMPORTÁNDOSE CON RESPETO, ATENCIÓN Y CORTESÍA HACIA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", INMEDIATA SE ENCUENTRE EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA.

2. REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

3. INSTALAR EN LA OFICINA PREVISTA POR "EL MUNICIPIO" TODO EL EQUIPO Y RECURSOS HUMANOS CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

4. COLABORAR CON EL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO" Y DE "LA SECRETARÍA" PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

5. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL EQUIPO Y/O COMPONENTES QUE SUMINISTRE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

6. PROVEER E INSTALAR EN LA OFICINA DE "EL MUNICIPIO" EL EQUIPO DE COMPUTO, PERIFERICO, Y DIVERSOS DISPOSITIVOS DE APOYO, PARA CONFORMAR LAS ESTACIONES QUE SERIRÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAPORTES, CONFORME EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

FRESNILLO

7. VALIDAR Y PROBAR CON EL PERSONAL DE "EL MUNICIPIO" Y "LA SECRETARÍA" REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

8. BORRAR AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN TODO EL EQUIPAMIENTO UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE MANIFIESTE LAS ACTIVIDADES DEL BORRADO DE LA INFORMACIÓN.

9. LLEVAR A CABO EN TIEMPO Y FORMA PARA "EL MUNICIPIO", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

10. CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIOS ESTABLECIDOS A LO LARGO DEL ANEXO "A".

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PODRÁN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN ESTOS CASOS, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS HASTA EL DÍA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DE LO ANTERIOR, SE DARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE A "LA SECRETARÍA".

DE IGUAL MANERA, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PODRÁN SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CUANDO "EL MUNICIPIO" DEJE DE PAGAR DE MANERA INJUSTIFICADA LA CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL POR MÁS DE DOS MESES CONSECUTIVOS Y/O POR INCUMPLIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" EN SUS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PODRÁN SUSPENDER EL SERVICIO EN CASO DE QUE SUFRIRAN PERDIDA O ROBO DE LOS EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y POR ENDE NO PUEREN EJECUTAR LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - EQUIPOS DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO.

LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LAS ESTACIONES DE TRABAJO SEÑALADAS EN EL ANEXO "A" DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" MISMO QUE SE INSTALARÁN EN LA OFICINA DE ENLACE.

LOS EQUIPOS DE LOS "PRESTADORES DEL SERVICIO" PODRÁN CONTAR CON LAS POLICIAS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORRESPONDIENTE POR LO QUE "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO CONVIENE Y ACUERDA QUE DISPONERÁ DE LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y DE SEGURIDAD PARA QUE ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTREN CUSTODIADOS, RESGUARDADOS Y PROTEGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO RESPONSABLE AL RESPONSABLE DE LA OME Y SE OBLIGA A NOTIFICARLE A LA PERSONA FÍSICA A LA QUE SE LE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" ESTE ÚLTIMO SERÁ RESPONSABLE DE INDEMNIZAR A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTAS, NO SE REQUERIRÁ DE LA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA DARLO POR TERMINADO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

LA PARTE QUE CONSIDERE QUE LA OTRA HA INCUMPLIDO LE REMITIRÁ ÉSTA UN COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SE EXPRESEN EL O LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE EXPRESÉ LO QUE A SU DERECHO CONVIENGA.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMENZARÁ A CORRER UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES PARA QUE DE MANERA RAZONADA, RESUELVAS SU RESOLUCIÓN O NO EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA COMO CAUSALES PARA RESCINDIR DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

a) SI TRANSFIEREN EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, NO SE ENTENDERÁ COMO TRANSFERENCIA DE OBLIGACIONES EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN QUE, CONFORME A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES, SE REALICE EN EL "MUNICIPIO".

b) SI SUSPENDEN SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

c) SI SON DECLARADOS EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

d) SI DIVULGAN, TRANSFIEREN O UTILIZAN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER ELEMENTO GENERADO POR "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA FINES DISTINTOS A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

e) SI "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" NO SUMINISTRAN LOS EQUIPOS Y RECURSOS HUMANOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO.

FRESNILLO

f) SI "EL MUNICIPIO" DEJE DE PAGAR, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA, DOS (2) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", PUEDAN SUSPENDER TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS, EN ESTE SUPUESTO

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" PODRÁN RETIRAR EL EQUIPO PROPORCIONADO PARA DAR EL SERVICIO, LA REINSTALACIÓN TENDRÁ UN COSTO A CARGO DE "EL MUNICIPIO" QUE ASCENDERÁ AL MONTO DE UNA MENSUALIDAD, MISMA QUE DEBERÁ LLEGAR AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, DERIVADO DE LA INVERSIÓN REALIZADA EN LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ REEMBOLSAR A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", LA CANTIDAD RESIDUAL DE LA INVERSIÓN REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL REEMBOLSO A "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" NO PODRÁN TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" Y "EL MUNICIPIO" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁXIMA ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONVIERN

CON MOTIVO DEL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A CUIDAR EN SU CASO LOS DOCUMENTOS A LOS QUE POR ESTOS MOTIVOS TUVIERON ACCESO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CADA PARTE REVELARÁ LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL QUE RECIBA DE LA OTRA, EXCLUSIVAMENTE A SUS PROFESIONISTAS QUE REQUIERAN CONOCERLA Y QUIENES DEBERÁN OBLIGARSE POR ESCRITO A NO DIVULGAR DICHA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE IGUAL FORMA "LOS PRESTADORES DE SERVICIO" SE COMPROMETEN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y A EVITAR QUE TENGAN ACCESO PERSONAS AJENAS AL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO DE REQUERIR LLEVAR A CABO CONSULTA CON ALGUNA OTRA PERSONA AJENA AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ INFORMARLO A "EL MUNICIPIO", A FIN DE QUE PREVIAMENTE SE REALICE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIZACIÓN

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" MANIFIESTAN A "EL MUNICIPIO" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO VIOLAN NI CONTRAVIENEN DISPOSICIÓN ALGUNA QUE RESULTEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. EN CASO CONTRARIO, "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" DEFENDERRÁN E INDEMNIZARÁN A "EL MUNICIPIO" FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O ACCIÓN DIRIGIDA CONTRA ÉSTA, EN LA QUE SE ALEGUE QUE LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINGEN CUALQUIER DERECHO DE TERCEROS, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO" DEBERÁ PROPORCIONARLES LA INFORMACIÓN, ASISTENCIA, Y DEMÁS ELEMENTOS QUE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" REQUIERAN PARA PROCEDER EN CONSECUENCIA Y REALIZAR LA LEGÍTIMA DEFENSA CONTRA LAS RECLAMACIONES QUE SE PUDIEREN PRESENTAR.

VIGÉSIMA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LOS "PRESTADORES DEL SERVICIO" SERÁ HASTA POR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁ RESPONSABILIDAD IMPUTABLE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" Y CONSECUENTEMENTE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CUANDO EL SERVICIO NO PUEDA PRESTARSE POR FALLAS EN EL ENLACE DE COMUNICACIONES, VELOCIDAD DE INTERNET, FALTA O AUSENCIA DEL SERVICIO ELÉCTRICO, FALTA DE ACCESO A LA APLICACIÓN O FALLAS INHERENTES A LA

MISMA, TODA VEZ QUE ESTE SISTEMA ES RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL MUNICIPIO" Y "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTEN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES", TALES COMO HUELGAS Y DISTURBIOS LABORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES E INCENDIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

EL TITULAR DE LA TESORERÍA DE "EL MUNICIPIO" SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS OFICINAS DE ENLACE QUE SON OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - EROGACIONES POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO".

CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO Y EN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE GENEREN OBLIGACIONES PARA "EL MUNICIPIO", TODAS LAS EROGACIONES QUE EFECTÚEN "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" RELACIONADAS CON SU PERSONAL, SUS MATERIALES Y EDIFICIOS, Y CON TODO AQUELLO QUE SE VINCULE CON SU OPERACIÓN SERÁN DIRECTAMENTE A SU CARGO Y NO PODRÁN SER REPERCUTIDAS A "EL MUNICIPIO" Y/O A "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SON APLICABLES LAS DISPOSICIONES DERIVADAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DE MANERA SUPLETORIA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE, EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIAS RESPECTO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE COMPROMETEN A RESOLVERLO POR PARTE DE "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DE PROYECTO Y POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" POR EL TESORERO MUNICIPAL.

EN CASO DE QUE LAS MISMAS PERSISTAN, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA A FUERO QUE POR LEY LES PUDIERA CORRESPONDER EN FUNCIÓN DEL DOMICILIO LES CORRESPONDAN.

FRESNILLO

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS, EL DÍA 01 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE

"EL MUNICIPIO"

L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA L. en D. y M. en D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

"LOS PRESTADORES DE SERVICIO"

JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDAMA
APODERADO LEGAL
VENIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

EDUARDO LINARES GIL
APODERADO LEGAL
ICISA MEXICO, S.A

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS DENOMINADAS VENIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V. E ICISA MEXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE ENERO DEL 2020.

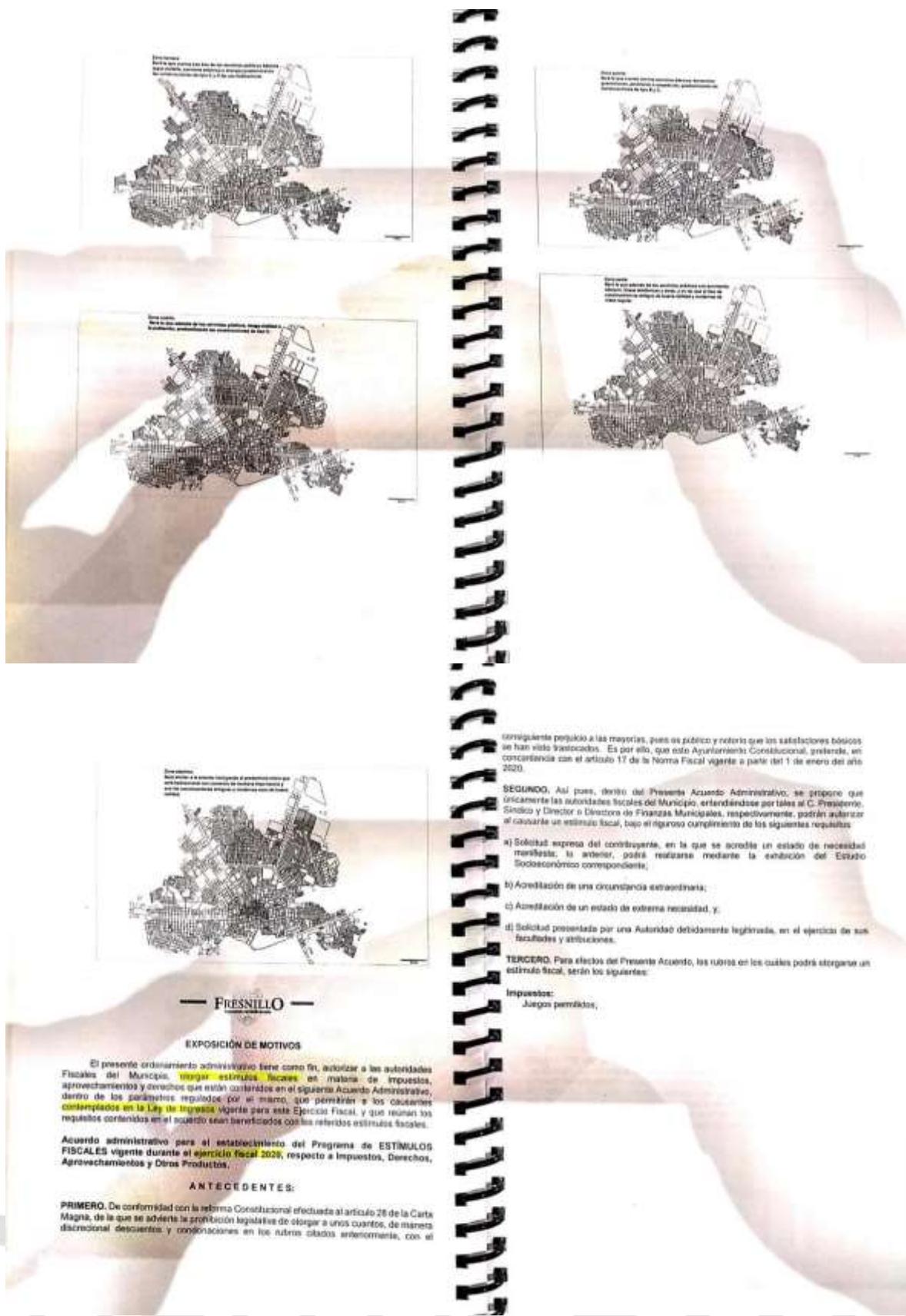
Una vez analizado y discutido el punto referente a la aprobación de "llevar a cabo la firma del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CON LA EMPRESAS DENOMINADAS VENIDOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL JOSÉ ROLANDO COLCHADO ALDAMA E ICISA MEXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EDUARDO LINARES GIL", para efectos de que la Secretaría de Relaciones Exteriores instalada en Fresnillo, Zacatecas realice la recepción y trámites para la emisión del pasaporte; este fue aprobado por UNANIMIDAD de votos del H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo convocada con carácter de EXTRAORDINARIA, en el punto número Cuatro del orden del día de fecha 8 DE ENERO DEL AÑO 2018 celebrada en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo Zac.

En la aprobación del contenido del acta le correspondió el número progresivo 45/2018.

• UBICACIÓN DE ZONAS URBANAS Y TIPOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PAGO DEL PREDIAL 2020, EN FRESNILLO, ZAC.

- De parte del crecimiento a los contribuyentes del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 Fracción II, Segundo Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el ejercicio Fiscal 2020, en el cual el Ayuntamiento se obliga a emitir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción que fueron autorizadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de agosto del 2018 en el punto 4, al cual sigue vigente para el ejercicio fiscal 2020.





Una zona
 Será la que cubra los límites de la zona pública y privada que se establezca, de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente y el artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipales.

Una zona
 Será la que cubra los límites de la zona pública y privada que se establezca, de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente y el artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipales.

Una zona
 Será la que cubra los límites de la zona pública y privada que se establezca, de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente y el artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipales.

Una zona
 Será la que cubra los límites de la zona pública y privada que se establezca, de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente y el artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipales.

Una zona
 Será la que cubra los límites de la zona pública y privada que se establezca, de acuerdo con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente y el artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipales.

FRESNILLO
 Ayuntamiento Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente ordenamiento administrativo tiene como fin, autorizar a las autoridades Fiscales del Municipio, **otorgar estímulos fiscales** en materia de impuestos, aprovechamientos y derechos que están contemplados en el siguiente Acuerdo Administrativo, dentro de los parámetros regulados por el mismo, que permitan a los **contribuyentes contemplados en la Ley de Ingresos** pagar para este Ejercicio Fiscal, y que reúnan los requisitos contenidos en el acuerdo sean beneficiados con los referidos estímulos fiscales.

Acuerdo administrativo para el establecimiento del Programa de ESTÍMULOS FISCALES vigente durante el ejercicio fiscal 2020, respecto a Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Otros Productos.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. De conformidad con la reforma Constitucional efectuada al artículo 26 de la Carta Magna, de la que se advierte la prohibición legislativa de otorgar a unos cuantos, de manera discrecional descuentos y condonaciones en los rubros citados anteriormente, con el

consecuente perjuicio a las mayorías, pues es público y notorio que los satisfactores básicos se han visto truncados. Es por ello, que este Ayuntamiento Constitucional, prefiere, en concordancia con el artículo 17 de la Norma Fiscal vigente a partir del 1 de enero del año 2020.

SEGUNDO. Así pues, dentro del Presente Acuerdo Administrativo, se propone que únicamente las autoridades locales del Municipio, entendiéndose por tales el C. Presidente, Síndico y Director o Directora de Finanzas Municipales, respectivamente, podrán autorizar el otorgar un estímulo fiscal, bajo el riguroso cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud expresa del contribuyente, en la que se acredite un estado de necesidad meritista; lo anterior, podrá realizarse mediante la exhibición del Estado Socioeconómico correspondiente;
- b) Acreditación de una circunstancia extraordinaria;
- c) Acreditación de un estado de extrema necesidad; y,
- d) Solicitud presentada por una Autoridad debidamente legitimada, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.

TERCERO. Para efectos del Presente Acuerdo, los rubros en los cuales podrá otorgarse un estímulo fiscal, serán los siguientes:

- Impuestos:**
- Juegos permitidos,

FRESNILLO

Derechos y Capacidades Pólitas:

Asignación Presal (por balanceo en el rubro de cargas)

Derechos:

Placas y Marcados, uso de suelo hasta \$10.00;

Patentes;

Registro Civil.

Otros Derechos:

Permisos para lotes;

Productos:

Arrendamientos.

CUARTO. Serán ceros para el otorgamiento de colindancias fiscales, determinándose el porcentaje de descuento en base a las circunstancias que se acrediten en el Estado independiente, mediante legal, en el caso del Registro Civil, hasta de un 50% de descuento, y en el caso del Impuesto Predial, y el resto de los conceptos arrendados, hasta un 50%.

Por lo que una vez analizado y discutido el punto referente a la aprobación de un Acuerdo administrativo para el reprogramación del Programa de ESTÍMULOS FISCALES vigente durante el ejercicio fiscal 2020, respecto a Impuestos, Derechos, Aprovechamientos y Otros Productos y ante la convocatoria del Cabildo de ENERO DEL AÑO 2019, en el punto número Cuatro del orden del día de fecha 15 DE ENERO DEL AÑO 2019, celebrado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Fresnillo Zac. En la aprobación del contenido del acta se otorgó el número programario 46/2019.

FRESNILLO

Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, el Licenciado Saul Monreal Ávila en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo. Por lo tanto dispongo, se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A 20 de Enero del año 2020.
Fresnillo, Zacatecas, México

Lic. Saul Monreal Ávila
Presidente Municipal.
Rubrica.

Lic. Maribel Galván Jiménez
Síndico Municipal.
Rubrica.

DR. ENRIQUE MUÑOZ FERRUCO
Regidor

C. RONALDA MÉRQUEZ GALLARDO
Regidora

DR. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ
Regidor

C. EMERALDA MUÑOZ TRONC
Regidora

C. PEDRO GARCÍA RIVERA
Regidor

DR. MA. DOLORES MONTES CORONEL
Regidora

MIR. JUAN CARLOS FELIX PICHARDO
Regidor

C. SHEVA LETICIA MARÍN GARCÍA
Regidora

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ
Regidor

MTRA. MARISLA ORDOÑAZ ARAD
Regidora

C. RAÚL MEDRANO QUETZADA
Regidor

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CRUZ
Regidor

DR. ABEL YAHIEL RAMÍREZ PORLANO
Regidor

C. NANCY GRIMETS SOLÍS SÁVILA
Regidora

Lic. Juan Manuel Loera López
Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.
Rubrica.

La edición e impresión de esta Gaceta se otorga en nombre del Ayuntamiento y Gaceta, en responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo, a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Registros, quien para este número ha proporcionado impresión 30 ejemplares.



Y para que llegue a conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, el Licenciado Martin Álvarez Casio en ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 32 fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo. Por lo tanto dispongo, se publique, observe y se le dé debido cumplimiento.

A 01 de Abril 2021
Fresnillo, Zacatecas, México



Lic. Martín Álvarez Casio

Presidente Municipal.

Rúbrica

Lic. Aurora del Rocío Ávila Román

Síndico Municipal

Rúbrica

DR. ENRIQUE SOTO PACHECO

Regidor

C. ROSALBA MÁRQUEZ GALLARDO

Regidora

LIC. CARLOS EDUARDO ÁVILA GONZÁLEZ

Regidor

C. ESMERALDA MUÑOZ TRIANA

BERNARDA GARZA LÓPEZ

Regidora

C. RICARDO GARCÍA BALBUENA

RICARDO VALTIERRA ESTRADA

Regidor

DRA. SANDRA ALANIZ VARRIVONA

SANDRA ALANIZ VARRIVONA

Regidora

M. HUAN CARLOS RAMOS MÉNDEZ

HUAN CARLOS RAMOS MÉNDEZ

Regidor

C. SILVIA LETICIA MARÍN GARCÍA

Regidora

C. HERIBERTO FLORES SÁNCHEZ

Regidor

MTRA. MARISELA OROZCO ABAD

Regidora

C. RAÚL MEDRANO QUEZADA

Regidor

C. JOSÉ CARLOS AGUILAR CRUZ

Regidor

LIC. ARELI YAMILET RAMÍREZ POBLANO

Regidor

C. NANCY GRISETTE SOLIS DÁVILA

Regidora

Lic. Juan Manuel Loera López

Secretario del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Rúbrica

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.

